

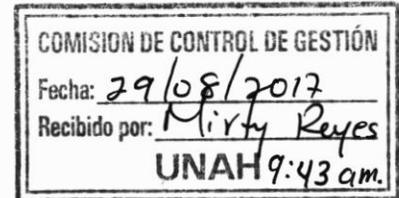


Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

OFICIO SEAPI No. 1236-2017
29 de agosto de 2017

Licenciado
RAÚL FORTÍN
Jefe del Departamento de Contabilidad
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF
Su Oficina



REF: Información sobre Contratos y Modificaciones de
Contrato, Proyectos de Obra Pública.

Estimado Licenciado Fortín:

Reciba mis atentos saludos en ocasión de dar seguimiento al envío de la documentación que se genera en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, correspondiente a la ejecución de los proyectos de Obra Pública que se llevan a cabo a través de esta Secretaría.

Se facilita la documentación referida para que a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF, se dé cumplimiento a la normativa relacionada a la entrega de informes financieros mensuales solicitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas, Contaduría General de la República, Dirección de Instituciones Descentralizadas, UPEG y Tribunal Superior de Cuentas.

En esta ocasión se está enviando en físico la documentación descrita en el documento adjunto, para los fines correspondientes.

Agradeciendo su atención al presente.

Atentamente,



ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARIA EJECUTIVA



cc: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF-UNAH
cc: Dirección de Finanzas y Presupuesto, SEAF-UNAH
cc: Comisión de Control de Gestión, UNAH
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones- SEAPI-UNAH
cc: Expediente de los Proyectos SEAPI-UNAH
cc: Expediente, SEAPI-UNAH
aimp



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 2
OFICIO SEAPI No 1236-2017
29 de agosto de 2017

INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
1	Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS.	Modificación No. 05 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles
2	Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA.	Modificación No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH.	2 folios útiles



MODIFICACIÓN No. 05

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. DE R. L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **Ingeniería Barmend S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 03 de marzo del año 1995, instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el Número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: Certificación y Justificación Modificación No. 05, Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS", emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha 20 de marzo de 2017; hemos convenido suscribir la Modificación No. 05 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió el **Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS"**, por un valor inicial de Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (L 2,729,528.85) y un plazo inicial de ejecución de treinta (30) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 04 de abril de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 19 de abril de 2016, se suscribió la **Modificación No. 01**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Trescientos Un Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con Diecinueve Centavos (L 301,316.19), que representó aproximadamente el 11.04% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Tres Millones Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Cuatro Centavos (L 3,030,845.04). Con fecha 03 de mayo de 2016, se suscribió la **Modificación No. 02**, mediante la cual se amplió el



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

plazo del contrato en treinta (30) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de las obras de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 02 de junio de 2016. Con fecha 03 de junio de 2016, se suscribió la **Modificación No. 03**, mediante la cual se amplió el plazo del contrato en cuarenta y seis (46) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de las obras de ciento seis (106) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 18 de julio de 2016. Con fecha 18 de julio de 2016, se suscribió la **Modificación No. 04**, mediante la cual se amplió el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de las obras de ciento cincuenta y un (151) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 01 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA TERCERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016, el Departamento Legal de la UNAH recomendó suspender la ejecución de la obra "Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS", en vista que no se habían superado los problemas relacionados con el desalojo de los invasores de los terrenos en donde se construía el Cerco Perimetral, tipificado este problema como fuerza mayor; causal que estaba ocasionando atrasos en la normal ejecución de las obras, cuyo plazo de ejecución vencía el 01 de septiembre de 2016. En el Dictamen emitido por la Oficina del Abogado General de la UNAH, se recomendó que una vez resuelto el problema de los invasores se procediera a la reanudación de la obra. Con fecha 01 de septiembre de 2016 mediante RESOLUCIÓN RU No. 60/09-2016, la Rectoría de la UNAH, amparándose en el Acta de Suspensión Temporal del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, en el Informe emitido por el Supervisor del Proyecto y en la Recomendación formulada por la Oficina del Abogado General de la UNAH; resolvió Suspender Temporalmente la ejecución del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto "**Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS**", celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la empresa Ingeniería Barmend, S. de R. L., y que una vez superados los problemas que dieron origen a la suspensión temporal, se procediera a la reanudación de la obra, basándose en: **a)** el acto administrativo por el cual se acordó la suspensión temporal y las causas que se relacionan en el Acta, **b)** los hechos relacionados en el Informe emitido por el Supervisor del proyecto y **c)** el Dictamen Legal y la Recomendación emitida por la Oficina del Abogado General, en el que se manifiesta que los problemas de desalojo de los invasores es una causa tipificada como fuerza mayor. El 02 de septiembre de 2016, mediante oficio de la Secretaría General de la UNAH, se Notificó al Ingeniero Raúl Roberto Barahona Lara, la RESOLUCIÓN RU No. 60/09-2016, contentiva de la Suspensión Temporal de la ejecución del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH. **CLÁUSULA CUARTA:** Con fecha 01 de marzo de 2017, el Supervisor del Proyecto, comunicó a la Secretaría Ejecutiva de la SEAPI que se estaba



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

realizando el desalojo de los invasores, por tanto, mediante Oficio SEAPI No. 408-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, se solicitó al Departamento Legal de la UNAH dictaminar si procedía la reanudación de la ejecución de las obras. El 14 de marzo de 2017, el Departamento Legal de la UNAH, dictaminó procedente la reanudación de las obras del proyecto "Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS y recomendó remitir Nota a la empresa Ingeniería Barmend, S. de R. L., haciéndole saber al Contratista que las obras se reanudarían. **CLÁUSULA QUINTA:** Mediante Oficio SEAPI No. 429-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, se le comunicó al Contratista que podía reiniciar las obras, a fin de finalizar el proyecto en el menor tiempo posible. Así mismo se le comunicó, que con el propósito de legalizar el reinicio de las obras se suscribiría la Modificación No. 05 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, por lo que debía contactar al Supervisor del Proyecto para planificar el reinicio de las mismas. Mediante nota fecha 16 de marzo de 2017, el Contratista comunicó a la SEAPI que procedería inmediatamente a reiniciar las obras. **CLÁUSULA SEXTA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, en virtud de la Certificación y Justificación Modificación No. 05, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha 20 de marzo de 2017, con el respaldo legal de la RESOLUCIÓN RU No. 60/09-2016 y los demás documentos que la acompañan, hemos convenido ampliar el valor del contrato en Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L 97,454.77), que representa aproximadamente un 3.57% del valor original del contrato, que sumado al valor modificado mediante Modificación No. 1, da como resultado **un nuevo valor del contrato de Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Lempiras con Ochenta y Un Centavos (L 3,128,299.81)**. Considerando el tiempo de la suspensión del Contrato, que fue efectiva a partir del 02 de septiembre de 2016 hasta el 16 de marzo de 2017, debidamente acreditada en la justificación emitida por el Supervisor del Proyecto; se amplía el plazo de ejecución de las obras en doscientos veinticinco (225) días calendario, por tanto, **el nuevo plazo para hacer entrega de las obras es de trescientos setenta y seis (376) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el catorce (14) de abril de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

CLAUSULA OCTAVA: La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



Julietta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
EL CONTRATANTE



Raúl Roberto Barahona Lara
RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y
LA EMPRESA CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **DAVID OSVALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1956-02892, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ S. DE R. L. DE C. V.**, nombrado mediante Escritura Pública número 19 de fecha 08 de mayo de 1989, instrumento autorizado por el Notario Francisco Álvarez Sambulá, inscrita bajo el número 100, Tomo 239 del Registro Mercantil, con fecha 24 de septiembre de 1990, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 2, JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN No. 2**, emitidas por el Supervisor del proyecto en fecha cuatro de abril de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 2 al contrato de Construcción No. CC-07-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA”, por un valor inicial de Ocho Millones Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Siete Lempiras Con Veintitres Centavos (L 8, 018,387.23) y un plazo inicial de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 24 de octubre de 2016. Con fecha veinte (20) de febrero de 2017, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH, por un valor de Setecientos Tres Mil





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

Novcientos Cincuenta y Nueve Lempiras Con Treinta y Dos Centavos (L 703,959.32), que representó aproximadamente el 8.78% del valor contractual original, que sumado al valor contractual dio como resultado un nuevo valor del contrato de Ocho Millones Setecientos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Seis Lempiras Con Cincuenta y Cinco Centavos (L 8,722,346.55). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Noventa y Nueve Lempiras Con Cincuenta Centavos (L 1,156,099.50), que representa aproximadamente el 14.42% del valor contractual original, que sumado al valor contractual da como resultado un nuevo valor del contrato de **Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Lempiras con Cinco Centavos (L 9,878,446.05)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **Ciento Veintiséis (126) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **Trescientos Seis (306) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veinticinco (25) de agosto de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *diecinueve (19)* días del mes de *abril* del año dos mil diecisiete (2017).



JULIETA CASTELLANOS RUIZ
 EL CONTRATANTE

DAVID OSVALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 EL CONTRATISTA